

petición de que se anulasen las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de junio y 17 de diciembre de 1963 y 25 de febrero y 5 de junio de 1964, cuyas resoluciones declaramos firmes; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Genaro Berrueta Múgica.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Genaro Berrueta Múgica, Policía Armado en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octubre de 1962, que confirmó en trámite de recurso de reposición el causado por el mismo Consejo en 16 de julio de igual año, que actualizó el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Genaro Berrueta Múgica contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octubre de 1962, confirmatorio del de 16 de julio de igual año, cuyos acuerdos dejamos firmes y subsistentes; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Gómez Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Gómez Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de octubre de 1962 y 12 de marzo de 1963, denegatorios de su derecho a la actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Faustino Gómez Martín contra acuerdos de la Sala de Gobierno

del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de octubre de 1962 y 12 de marzo de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración a que realice tal actualización, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intendencia don Gabriel Cordero Alcázar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gabriel Cordero Alcázar, Comandante de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1963 y 2 de octubre del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gabriel Cordero Alcázar contra la Administración, debemos absolver y absolvemos a ésta, confirmando las resoluciones recurridas por estar ajustadas a Derecho del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1963, actualizando los haberes pasivos del recurrente, y 2 de octubre del mismo año, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones se declaran firmes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se autoriza a la Entidad «Gresham Life Assurance Society Limited» para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de libras esterlinas 100.000.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad inglesa «Gresham Life Assurance Society Limited», con domicilio en Londres, se ha interesado la autorización para poder utilizar en su documentación la cifra de 100.000 libras esterlinas como capital suscrito, totalmente desembolsado, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad inglesa «Gresham Life Assurance Society Limited» como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000 libras esterlinas, que podrá utilizar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—P. D., Marcelo Catalá.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito número 13.692, promovido por don Julián Carreras Blázquez contra Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1963.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 15 de mayo de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6928, segunda columna, línea 11 del texto de la citada Orden, donde dice: «... don Julián Carreras Blázquez...», debe decir: «... don Julián Carreras Blázquez...»

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 18 concedida al Banco de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las oficinas que se indican.**

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 18, concedida con fecha 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Barcelona**

Barcelona. Agencia Urbana número 26. Avenida República Argentina, número 4. Número de identificación, 10-14-27.

**Demarcación de Hacienda de Burgos**

Quintanar de la Sierra. Sucursal. Calle de la Fuente, s/n. Número de identificación, 11-6-03.

**Demarcación de Hacienda de Las Palmas**

Puerto del Rosario. Sucursal. General Franco, s/n. Isla de Fuerteventura. Número de identificación, 26-7-04.

**Demarcación de Hacienda de León**

Mansilla de las Mulas. Sucursal. Carretera de Adanero a Gijón. Número de identificación, 27-5-07.

Santa María del Páramo. Sucursal. Calle de Queipo de Llano, sin número. Número de identificación, 27-5-08.

**Demarcación de Hacienda de Santander**

Los Corrales de Buelna. Sucursal. Avenida de José María Quijano, s/n. Número de identificación, 39-6-20.

**Demarcación de Hacienda de Sevilla**

Sevilla. Agencia Urbana, número 4. Feria, 110. Número de identificación, 41-11-05.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 82 concedida al Banco Jáudenes Bárcena, de Vigo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal instalada en la calle Michelena, número 17, de Pontevedra.**

Visto el escrito formulado por el Banco Jáudenes Bárcena, de Vigo, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 82, concedida con fecha 20 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Pontevedra**

Sucursal instalada en la calle de Michelena, número 17, en la que se asigna el número de identificación 36-8-01.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 49 concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las oficinas instaladas en la avenida de los Mártires, número 13, de Ciudad Real, y en la plaza de Bailén, 2 y 4, de Málaga.**

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 49, concedida con fecha 15 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Ciudad Real**

Oficina instalada en la capital, avenida de los Mártires, número 13, a la que se asigna el número de identificación 15-6-04.

**Demarcación de Hacienda de Málaga**

Oficina instalada en la capital en la plaza de Bailén, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 31-12-14.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.**

Desconociéndose el actual paradero de Rosa García Pérez, cuyo último domicilio conocido era el de Batalla del Salado, 20, segundo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en 31 de agosto de 1964, al conocer del expediente número 381/1964, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando, por aprehensión de tabaco.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Rosa García Pérez, por tenencia y reventa de tabaco.
- 4.º Imponer la multa siguiente: 807,40 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Secretario, J. Zamorano Lirio. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—3.990-E.

Desconociéndose el actual paradero de Elisardo Moya Terán, cuyo último domicilio conocido es el de Benito Gutiérrez, 9, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en 31 de agosto de 1964, al conocer del expediente número 368/1964, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando, por tenencia de tabaco de procedencia lícita y reventa del mismo.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.